



**PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA	OFICIAL MAYOR	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES
DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL	MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 3	MIÉRCOLES	SESIÓN No. 232
PRIMER PERIODO ORDINARIO	11 DE OCTUBRE DE 2023	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA **MIÉRCOLES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, JORGE OBED MURGA CHAPA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN:** NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO:** ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. **DIPUTADO AUSENTE SIN AVISO:** RAÚL LOZANO CABALLERO.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 30 DIPUTADOS PRESENTES. *INCORPORÁNDOSE 10 DIPUTADOS EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. 12:00 COMPARECENCIA DEL C. FÉLIX ARRATIA CRUZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.
8. 12:30 COMPARECENCIA DEL C. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.
9. INFORME DE COMISIONES.
10. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
11. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO CANALES STELZER, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY (CANACO SERVYTUR MONTERREY), MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 141 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 80 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LOS CC. LUIS GERARDO SALAS REYES Y RODRIGO MEDRANO TREVIÑO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 271 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 928 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
6. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ENFOCADOS EN TRASTORNOS MENTALES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL COORDINADOR NACIONAL DE BECAS PARA

EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE ESTUDIE LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS PARA LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE LA IMPARTICIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
10. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ARTURO CHARLES CRUZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 790 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
11. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” CATEGORÍA “EMPRENDEDOR”. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
12. 7 ESCRITOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS CUALES ALLEGAN INFORMES ESPECÍFICOS DE REVISIÓN POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE LOS SIGUIENTES ENTES:
 - 1) PODER EJECUTIVO
 - 2) INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
 - 3) SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN
 - 4) PODER EJECUTIVO
 - 5) SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY
 - 6) MUNICIPIO DE MONTERREY
 - 7) UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA

DE ENTERADO Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESGUARDO DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE SEAN ANEXADOS EN SU OPORTUNIDAD A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS RESPECTIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023, RESPECTIVAMENTE.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA SI PUDIERAN DARME UNA COPIA DE ESOS DOCUMENTOS, POR FAVOR. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN. ASÍ SE HARÁ”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

13. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD PARA QUE EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 16873/LXXVI DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; MISMO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO Y TODA VEZ QUE LA MENCIONADA MESA YA FUE CELEBRADA, SOLICITA SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA, PARA QUE SEA NUEVAMENTE DICTAMINADO EN EL SENTIDO DE “DARLO POR ATENDIDO”, POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS. **DE ENTERADO Y EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 16873/LXXVI QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN LOS ASUNTOS PENDIENTES PARA ESTE PLENO, ES DEVUELTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA ACTUALIZAR LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO.**
14. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO ASISTIRÁ A LA COMPARECENCIA PARA LA CUAL FUE CITADO EL DÍA DE HOY 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “EN ESTE TEMA QUE ACABAN DE PRESENTAR, EL OFICIO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE UNO DE LOS SECRETARIOS DE ESTE GOBIERNO Y QUE NO DAN LA CARA POR LA SOCIEDAD NI A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ADEMÁS DE INCUMPLIR CON SU DEBER CONSTITUCIONAL DE COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA CUANDO SON REQUERIDOS, LO CUAL RESULTA UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO. LA IMPORTANCIA DE UNA NOTIFICACIÓN RADICA EN QUE LA PERSONA REQUERIDA TENGA PLENO CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO, LO CUAL EN EL PRESENTE CASO ES QUE, LOS MENCIONADOS SECRETARIOS, PORQUE DESPUÉS VAN A DAR LECTURA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPARECENCIA POR EL CUAL NO ASISTE...”

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME UN SEGUNDO, DIPUTADA...”

C. SECRETARIA: “PIDE LA PALABRA LA DIPUTADA IRAÍS REYES”.

C. PRESIDENTE: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA IRAÍS REYES DESDE SU LUGAR ¿CON QUÉ OBJETO?”.

LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON HACER UNA MOCIÓN DE ORDEN, TOMANDO EL CRITERIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. NO ENTIENDO QUÉ ESTÁ HACIENDO LA DIPUTADA, ES UNA MOCIÓN DE ORDEN, O POR QUÉ ESTÁ HACIENDO UN COMENTARIO. SI TIENE COMENTARIOS, HAY UNA PARTE DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE LLAMA ASUNTOS EN LO GENERAL Y CREO QUE AHÍ PUEDE TOCAR ESE TEMA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN. SE LE CONCEDE, DIPUTADA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ITZEL”.

LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS, PRESIDENTE. ME DIRIJO A LOS DIPUTADOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE LES INTERESA LO QUE ESTÁ PASANDO EN NUEVO LEÓN CON EL RÍO SANTA CATARINA, QUE NOS AFECTA A TODOS. LA IMPORTANCIA DE UNA NOTIFICACIÓN RADICA EN QUE LA PERSONA REQUERIDA TENGA PLENO CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO, LO CUAL EN EL PRESENTE CASO, ES QUE LOS MENCIONADOS SECRETARIOS SE APERSONEN ANTE ESTE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE NOS INFORMARAN...”

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME UN SEGUNDO, DIPUTADA. DÍGAME, DIPUTADA IRAÍS REYES”.

LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LE PIDO ATIENDA MI MOCIÓN DE ORDEN Y LE PIDA A LA DIPUTADA, COMO LO HA HECHO MUCHAS VECES CON ESTE GRUPO LEGISLATIVO, QUE SU COMENTARIO NO TIENE NADA QUE VER; NO ES UNA MOCIÓN DE ORDEN; ESTÁ HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA DAR COMENTARIOS DE SU OPINIÓN QUE PUEDE HACER, HAY UN ORDEN DEL DÍA QUE ES ASUNTOS EN LO GENERAL; PIDA QUE, POR FAVOR, RESPETE EL REGLAMENTO; POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA, ESTA PRESIDENCIA NUNCA HA EVALUADO LOS COMENTARIOS DE LOS DIPUTADOS. ESTA PRESIDENCIA, SIEMPRE HA DADO EL USO DE LA VOZ CUANDO SE HA SOLICITADO. POR LO TANTO, LE ESTOY DANDO EL USO DE LA VOZ A LA DIPUTADA, PARA SABER CUÁL ES EL OBJETIVO DE SU MOCIÓN. POR LO TANTO, LE SOLICITO QUE DEJEMOS

TERMINAR A LA DIPUTADA PARA SABER CUÁL ES EL OBJETIVO DE SU MOCIÓN. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO”.

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “NUEVAMENTE, GRACIAS, PRESIDENTE. Y NUEVAMENTE MENCIONO, ME DIRIJO A LOS CIUDADANOS QUE SÍ NOS INTERESA EL ECOCIDIO Y A LOS DIPUTADOS QUE SÍ NOS INTERESA EL ECOCIDIO DE LO QUE HICIERON LOS SECRETARIOS, QUE AHORITA VAN A DARLE LECTURA A LA JUSTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD. LOS MOTIVOS LEGALES QUE JUSTIFICARON QUE SE LLEVARA A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA, LA TALA DE ÁRBOLES Y DE LAS ESPECIES FORESTALES QUE EXISTEN EN EL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, LO QUE REPRESENTA EN SÍ, DESCONOCER QUE EL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA CONSTITUYE UN PULMÓN NATURAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY...

C. PRESIDENTE: “ME PERMITE, DIPUTADA ITZEL CASTILLO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES, DESDE SU LUGAR”.

C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ: “GRACIAS, PRESIDENTE. MOCIÓN DE ORDEN, NUEVAMENTE, PRESIDENTE. NO HAY NINGUNA RAZÓN PARA QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA DIPUTADA EN CUESTIÓN ESTÉ HACIENDO USO DE ESTE MENSAJE PARA DAR UN DISCURSO. SU PUNTO DE VISTA O LO QUE SEA LO PUEDE DAR EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, PERO, EN ESTE MOMENTO ESTAMOS EN ASUNTOS EN CARTERA. ENTONCES LE PIDO, PRESIDENTE, QUE HAGA VALER EL REGLAMENTO Y EL ORDEN DEL DÍA QUE FUE SOMETIDO A APROBACIÓN Y ES SUFICIENTE. ASÍ ES QUE, SI QUIEREN ESCÁNDALOS, SI QUIEREN SHOW, PUES QUE LO VAYAN A HACER ALLÁ AFUERA, PERO AQUÍ SE CUMPLE EL ORDEN DEL DÍA TAL Y COMO SE APROBÓ. ENTONCES, PRESIDENTE, POR FAVOR PONGA ORDEN EN ESTA SALA”.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES,** QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “PRESIDENTE, NO ENTIENDO LA SITUACIÓN DE LAS COMPAÑERAS; NO IBAN A ENTRAR, NO TOMARON ASISTENCIA; NO HAN LEVANTADO LA MANO PARA PEDIR... NO HAN LEVANTADO LA MANO PARA PEDIR QUE SE LES TOMA ASISTENCIA EN ESTA SESIÓN. ENTONCES, YO PIDO QUE PRIMERO, QUEDE ASENTADO QUE ENTRARON A LAS 12:45 P.M. A ESTA SESIÓN Y QUE NO HAN PEDIDO QUE SE LES TOMA SESIÓN A LA SESIÓN DONDE HAN QUERIDO PARTICIPAR”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES”.

LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON MI SOLA PRESENCIA EN ESTE PLENO, PUEDE SER CONSIDERADA POR LA OFICIALÍA MAYOR PARA SER CONSIDERADA MI ASISTENCIA ¿SÍ? Y ASÍ COMO ÉL SEÑALA ESTO, TAMBIÉN HABRÁ QUE RECORDAR EL VACÍO QUE HACEN EN ASUNTOS GENERALES CUANDO YA LES DA FLOJERA Y SE VAN DE LA SESIÓN. ASÍ ES QUE, QUE NO VENGAN A TRATAR DE SEÑALAR COSAS QUE NO EXISTEN, Y VUELVO A REPETIR: NO HAY RAZÓN PARA QUE LA DIPUTADA ESTÉ TOMANDO LA PALABRA EN UN ASUNTO DE ESTA ÍNDOLE, SI ESTAMOS ÚNICAMENTE EN ASUNTOS EN CARTERA. Y LE VUELVO A HACER LA INVITACIÓN: SI QUIEREN HACER SHOW, QUE VAYAN ALLÁ AFUERA A HACERLO, QUE BIEN QUE LES QUEDA HACERLO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO”.

LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, DESDE TRIBUNA, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SOLAMENTE SUBO A ESTA TRIBUNA EN REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS QUE QUIZÁ MIS COMPAÑERAS QUE AHORITA QUIEREN HACER USO DE LA VOZ, QUE NO ESTUVIERON PRESENTES, MENCIONAN...”

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME UN SEGUNDO, DIPUTADA. A VER, SOLICITO ORDEN EN LA SALA. LA DIPUTADA... ¡CLARO! LA DIPUTADA VA A HACER UNA PETICIÓN Y NO HEMOS DEJADO NI QUE TERMINE DE HACER SU PETICIÓN. ESTA MESA DIRECTIVA, EN ESTOS MISMOS ASUNTOS, HA ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE DIPUTADOS, QUE DESPUÉS DE UN LARGO MENSAJE, TERMINAN SOLICITANDO UN RETORNO O UNA LECTURA DEL DOCUMENTO. POR LO TANTO, YO LES PIDO QUE ESCUCHEMOS A LA DIPUTADA, QUE YO TENGO LA OBLIGACIÓN DE ESCUCHAR A TODOS LOS LEGISLADORES Y CONTINUAMOS CON EL MENSAJE. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ITZEL, PARA QUE TERMINE DE HACER SU SOLICITUD... PERMÍTAME UN SEGUNDO DIPUTADA”.

LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS, PRESIDENTE. DEBIDO A QUE CREO QUE LOS CIUDADANOS Y LOS VECINOS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTE PLENO, YA NO LE VOY A DAR LECTURA A ESTO, QUE ÚNICAMENTE ESTAMOS DICIENDO Y LES VOY A DECIR POR QUÉ, PORQUE ES CLARO Y PRECISO QUE LAS

COMPAÑERAS DE LA BANCADA *TUTTI-FRUTTI* NO LES INTERESA LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL RÍO SANTA CATARINA. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA”.

LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. NADA MÁS PARA PEDIRLE, SI PODRÍAN DAR LECTURA ÍNTEGRA PARA PODER ENTENDER EL DESDÉN A LA CIUDADANÍA, AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SECRETARIO ARRATIA, POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA IRAÍS REYES”.

LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA SOLICITARLE QUE NO EXISTE UNA BANCADA *TUTTI-FRUTTI*; EXISTE UNA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ ESTÁ CONSTITUIDA EN NUESTRO REGLAMENTO, Y PEDIRÍA QUE ESA SEA LA MENCIÓN QUE SE HAGA, QUE ES LA MENCIÓN JURÍDICA Y OFICIAL EN EL CONGRESO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADA. SOLICITO A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL DOCUMENTO PRESENTADO Y SOLICITADO POR LA DIPUTADA A QUE SE DIERA LECTURA”.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 14, EL CUAL SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA.

LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN ATENCIÓN AL OFICIO 3496/229/2023, RECIBIDO EN ESTA DEPENDENCIA EN FECHA 04 - CUATRO DE OCTUBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 948, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE LA APROBACIÓN DE LA COMPARECENCIA DEL SUSCRITO DE MANERA PRESENCIAL ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMPAREZCO Y EXPONGO: EN PRIMER TÉRMINO, ME REFIERO A LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SUSCRITO SECRETARIO, LA REFERIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 948 INDICA, PUES EL INDICADO SEÑALA QUE LA NOTIFICACIÓN DEBE EFECTUARSE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, REALIZÁNDOSE DE FORMA DIVERSA A LO ORDENADO,

ES POR ELLO QUE SE AFIRMA QUE NO SE CUMPLE CON ESTA FORMALIDAD Y POR LO TANTO LA MISMA RESULTA INADECUADA, GENERÁNDOSE INCERTIDUMBRE RESPECTO DEL MISMO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA FALTA DE CERTEZA, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, LA IMPOSIBILIDAD QUE TENGO DE ASISTIR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO, ESTO DEBIDO A COMPROMISOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON ANTERIORIDAD, LAS CUALES NO ME PERMITE ACUDIR A DICHA COMPARECENCIA DE MANERA PRESENCIAL. AHORA BIEN Y UNA VEZ QUE HA SIDO ANALIZADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE 17239/LXXVI, SE DESPRENDE QUE EL MOTIVO DE LA COMPARECENCIA ES EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN QUE SE HA ESTADO PRESENTANDO EN EL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, TEMA RESPECTO AL CUAL ESTA SECRETARÍA NO ES COMPETENTE, TODA VEZ QUE NO CORRESPONDE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUES QUIEN CUENTA CON FACULTADES EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES LE CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN LAS EJERCERÁ DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. SIN EMBARGO, COMO ES BIEN SABIDO EN TORNO A ESTA ADMINISTRACIÓN Y COMPARADO CON LOS GOBIERNOS ANTERIORES, ESTE GOBIERNO NO ES AJENO A LOS DESAFÍOS AMBIENTALES QUE PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE TENEMOS HOY EN DÍA Y, POR EL CONTRARIO, BUSCA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. POR LO QUE, CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DIRECTA ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y EL SECTOR SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS SE EFECTUÓ LA AUDIENCIA PÚBLICA DENOMINADA “CONSERVACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL RÍO SANTA CATARINA” EN LA QUE PARTICIPARON REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO #UNRÍONEIRÍO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE. DE IGUAL FORMA, ENTRE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA AUDIENCIA

EN COMENTO, SE ENCUENTRA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS, PARA LO CUAL SE PROPUSO LA INTEGRACIÓN DE 6 MIEMBROS, ESTOS ÚLTIMOS Y CONFORME A LO ACORDADO PREVIAMENTE, CORRESPONDÍA AL MOVIMIENTO #UNRÍOENELRÍO, EL ENVIÓ DE UN LISTADO DE PERFILES DE ESPECIALISTAS, DE ENTRE LOS CUALES TRES DE LOS PROPUESTOS SERÍAN PARTE DE LA MESA TÉCNICA. EN CONSECUENCIA, UNA VEZ SELECCIONADOS LOS ESPECIALISTAS, SE ELIGIERON TRES PERFILES PROPUESTOS POR EL COLECTIVO #UNRÍOENELRÍO, POR LO QUE EN FECHA 14-CATORCE DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, SE INSTALÓ FORMALMENTE LA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL RÍO SANTA CATARINA, EN LA QUE SE DISCUTIRÍAN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE MODELACIÓN Y OPCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, A FIN DE EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES, CON EL FIN DE QUE SEAN EXPUESTOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. DE IGUAL MANERA, HAY QUE MENCIONAR QUE LA MESA SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 6 ESPECIALISTAS, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, UNO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y UNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, Y A LA FECHA SE HAN REALIZADO DIVERSAS SESIONES, SIENDO LA ÚLTIMA EL DÍA 03-TRES DE OCTUBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS. DE ESTE MODO, LA RELEVANCIA DE LA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA PARA LA CONSERVACIÓN, RADICA QUE ES NECESARIO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA GESTIÓN EN EL RÍO SANTA CATARINA, LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES, ESTO CON EL FIN DE HACERLES DE SU CONOCIMIENTO LA DISPONIBILIDAD DE COADYUVAR Y COLABORAR CON ELLAS EN DICHO TEMA. ATENTAMENTE, LIC. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTE: “EL TRÁMITE QUE SE DA ES: **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 948 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.** Y ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO, QUIERO DARLE LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LA ASOCIACIÓN #UNRÍOENELRÍO, QUE NOS ACOMPAÑA, Y PEDIRLES UNA DISCULPA POR LA AUSENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE NO NOS ACOMPAÑAN A LA COMPARECENCIA QUE ESTE CONGRESO CITÓ. GRACIAS POR ESTAR AQUÍ”.

EN ESE MOMENTO, UNA CIUDADANA QUE SE ENCONTRABA EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO ALTERÓ EL ORDEN, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL AUDITORIO MANTENER EL ORDEN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

15. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO ASISTIRÁ A LA COMPARECENCIA PARA LA CUAL FUE CITADO EL DÍA DE HOY 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “IGUALMENTE, PRESIDENTE, TAMBIÉN PARA CONOCER EL MOTIVO DEL DESDÉN A LA CIUDADANÍA, SI PUEDEN LEER ÍNTEGRAMENTE EL DOCUMENTO QUE NOS HIZO LLEGAR.”

C. PRESIDENTE: “SOLICITO A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL DOCUMENTO PRESENTADO.”

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 15, EL CUAL SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA.

LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN ATENCIÓN AL OFICIO 3497/2023, RECIBIDO EN ESTA DEPENDENCIA EN FECHA 04 - CUATRO DE OCTUBRE DE 2023 - DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 948, QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE LA APROBACIÓN DE LA COMPARECENCIA DEL SUSCRITO DE MANERA PRESENCIAL ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMPAREZCO Y EXPONGO: EN PRIMER TÉRMINO, ME REFIERO A LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SUSCRITO SECRETARIO, LA REFERIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 948 INDICA, PUES EL INDICADO SEÑALA QUE LA NOTIFICACIÓN DEBE EFECTUARSE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, REALIZÁNDOSE DE FORMA DIVERSA A LO ORDENADO, ES POR ELLO QUE SE AFIRMA QUE NO SE CUMPLE CON ESTA FORMALIDAD Y POR LO TANTO LA MISMA RESULTA INADECUADA, GENERÁNDOSE INCERTIDUMBRE RESPECTO DEL MISMO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA ANTERIOR FALTA DE CERTEZA, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, LA IMPOSIBILIDAD QUE TENGO DE ASISTIR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO, ESTO DEBIDO A

COMPROMISOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON ANTERIORIDAD, LAS CUALES NO ME PERMITE ACUDIR A DICHA COMPARECENCIA DE MANERA PRESENCIAL. AHORA BIEN Y UNA VEZ QUE HA SIDO ANALIZADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE 17239/LXXVI, SE DESPRENDE QUE EL MOTIVO DE LA COMPARECENCIA ES EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN QUE SE HA ESTADO PRESENTANDO EN EL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, TEMA RESPECTO AL CUAL ESTA SECRETARÍA NO ES COMPETENTE, TODA VEZ QUE NO CORRESPONDE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUES QUIEN CUENTA CON FACULTADES EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN LAS EJERCERÁ DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. SIN EMBARGO, COMO ES BIEN SABIDO EN TORNO A ESTA ADMINISTRACIÓN, Y COMPARADO CON LOS GOBIERNOS ANTERIORES, ESTE GOBIERNO NO ES AJENO A LOS DESAFÍOS AMBIENTALES QUE PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO TENEMOS HOY EN DÍA, Y, POR EL CONTRARIO, BUSCA LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. POR LO QUE, CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DIRECTA ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y EL SECTOR SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS SE EFECTUÓ LA AUDIENCIA PÚBLICA DENOMINADA “CONSERVACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL RÍO SANTA CATARINA” EN LA QUE PARTICIPARON REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO #UNRÍOENELRÍO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE. DE IGUAL FORMA, ENTRE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA AUDIENCIA EN COMENTO, SE ENCUENTRA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS, PARA LO CUAL SE PROPUSO LA INTEGRACIÓN DE 6 MIEMBROS, ESTOS ÚLTIMOS Y CONFORME A LO ACORDADO PREVIAMENTE, CORRESPONDÍA AL MOVIMIENTO #UNRÍOENELRÍO, EL ENVIÓ DE UN LISTADO DE PERFILES DE ESPECIALISTAS, LOS CUALES TRES DE LOS PROPUESTOS SERÍAN PARTE DE LA MESA TÉCNICA. EN CONSECUENCIA, Y UNA VEZ

SELECCIONADOS LOS ESPECIALISTAS, SE ELIGIERON TRES PERFILES PROPUESTOS POR EL COLECTIVO #UNRÍOENELRÍO, POR LO QUE EN FECHA 14-CATORCE DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, SE INSTALÓ FORMALMENTE LA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL RÍO SANTA CATARINA, EN LA QUE SE DISCUTIRÍAN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE MODELACIÓN Y OPCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS , A FIN DE EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES, CON EL FIN DE QUE SEAN EXPUESTOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. DE IGUAL MANERA, HAY QUE MENCIONAR QUE LA MESA SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 6 ESPECIALISTAS Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, Y A LA FECHA SE HAN REALIZADO DIVERSAS SESIONES, SIENDO LA ÚLTIMA EL DÍA 03-TRES DE OCTUBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS. DE ESTE MODO, LA RELEVANCIA DE LA MESA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA PARA LA CONSERVACIÓN, RADICA QUE ES NECESARIO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA GESTIÓN EN EL RÍO SANTA CATARINA, LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES RESULTANTES, ESTO CON EL FIN DE HACERLES DE SU CONOCIMIENTO LA DISPONIBILIDAD DE COADYUVAR Y COLABORAR CON ELLAS EN DICHO TEMA. ATENTAMENTE, DR. HERNÁN MANUEL VILLAREAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADA. Y EL TRÁMITE ES: **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 948 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA**”.

DURANTE LA LECTURA DEL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 15, LA SEGUNDA SECRETARIA OCUPÓ EL SITIAL DE LA SECRETARÍA PARA CONTINUAR CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

16. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 73 BIS VI DE LA LEY ESTATAL DE SALUD,

EN RELACIÓN A LOS CENTROS DE ADICCIONES. DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **17216/LXXVI**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO, LA C. **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES DENTRO DEL RESOLUTIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, DESDE SU LUGAR, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. **PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO**

DEL AYUNTAMIENTO SINDICO PRIMERO Y EL SÍNDICO SEGUNDO, TODOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 17216/LXXVI, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DESTINO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN HA CRECIDO DE FORMA NOTABLE EN LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS, PASANDO DE UNA POBLACIÓN DE 219,153 HABITANTES EN 1995 A 656,464 EN EL AÑO 2020, DANDO COMO RESULTADO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE MOVILIDAD SE HAYAN INCREMENTADO POR LO QUE RESULTA PRIORITARIO INVERTIR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, INCENTIVEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RESUELVAN EL PROBLEMA ACTUAL. SEÑALAN QUE DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXISTEN DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO. EN ESTE SENTIDO ES EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE: LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CUYO PROPÓSITO ES EL DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS V SOCIALES Y ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. EXPONEN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII Y ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO. COMENTAN QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SEÑALA QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y EN CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS O EL

ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO. ADVIERTEN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE APROBAR LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO SE REQUIERE DE LA VOTACIÓN DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. SEÑALAN QUE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (LDF) SEÑALA LO SIGUIENTE:

"XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;"

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR ESTABLECEN QUE EL DESTINO PROPUESTO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DESTINADO A FINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTÁ ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE LA LDF, TODA VEZ QUE SE ENCUADRA EN LA FRACCIÓN I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ADICIONALMENTE GENERARÁ DE MANERA DIRECTA E INDIRECTAMENTE UN BENEFICIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONEN LAS SIGUIENTES OBRAS:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	MODERNIZACIÓN DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (1ER ETAPA) TRAMO DEL PÉRIFERICO DEL ÁREA MERTROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VÍAL, EN COL. NOVA APODACA	\$65,000,000.00
615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (CARRETERA APODACA-ZUAZUA) SOBRE	\$70,000,000.00

615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM) 1ª ETAPA	
		\$135,000,000.00

ASÍ MISMO EXPRESAN QUE PARA 2023 SE AUTORIZÓ EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR \$65,000,000.0 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO A CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE EL SIGUIENTE PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA, (1ER ETAPA) TRAMO DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VIAL, EN COL. NOVA APODACA Y CONSIDERAR LOS RECURSOS DEL CRÉDITO COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO POR LO QUE RESULTA PERTINENTE INCLUIR EN EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO LA OBRA DENOMINADA PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (CARRETERA APODACA-ZUAZUA) SOBRE PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM) 1º ETAPA HASTA POR \$70,000,000.00-(SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) E INCREMENTAR EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO A CONTRATAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL HASTA POR \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE MODIFICARÁ EN EL RUBRO DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PARA CONSIDERAR EL IMPORTE TOTAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR. ESTABLECEN QUE POR LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, SE SOLÍCITA SE AUTORICE AFECTAR UN PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM). EN EL PERIODO 2020-2022 LAS TRANSFERENCIAS MENSUALES DEL FGP Y FFM SE HAN INCREMENTADO 39.04% Y 54.41%, RESPECTIVAMENTE. AFIRMAN QUE ACTUALMENTE, EL MUNICIPIO CUENTA CON LA SIGUIENTE DEUDA BANCARIA DE LARGO PLAZO:

ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE REGISTRO SHCI	SALDO AL 31 DE MAYO 2023	FGP Y FFM
BANOBRAS	330,239,325.24	19-MAR-20	P19-0420039	289,011,692.47	20.78%
	100,000,000.00	18-SEP-20	P19-1220096	95,778,485.16	6.48%
	100,000,000.00	30-DIC-22	P19-0223016	99,000,000.00	7.74%
TOTAL	530,239,325.24			483,790,177.63	35.00%

MANIFIESTAN QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA CALIFICADO POR FITCH RATINGS CON UNA NOTA DE AAA(MEX) CON PERSPECTIVA ESTABLE Y HR AA+

CON PERSPECTIVA ESTABLE COMO HR RATINGS. ESTA ÚLTIMA EN SU ÚLTIMA REVISIÓN DETERMINO UN ALZA EN LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DEBIDO LAS MÉTRICAS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA SE MANTENDRÁN SATISFACTORIAS Y PERFIL DE NESGO ESTABLE DURANTE EL HORIZONTE DE CALIFICACIÓN DE CINCO AÑOS (2023-2027), CON BASE EN SU BUEN DESEMPEÑO FINANCIERO HISTÓRICO IMPULSADO POR SU DINAMISMO ECONÓMICO. APODACA MANTIENE PERSPECTIVAS FUERTES DE CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS. PARA TAL EFECTO, ADJUNTAN COPIA DE ACTA CERTIFICADA DE CABILDO NO. 52 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN RESOLVERÁ DE LAS PRESENTES SOLICITUDES Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII INCISO D) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

“LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y

OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.”

AL RESPECTO, RESULTA CONVENIENTE CITAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE *DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES A SABER, DE LO SIGUIENTE:*

*“ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, **SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS** Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, **ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.***

.....
..

*ARTÍCULO 23.- **LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES** CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.*

.....
...”

UNA VEZ ESTABLECIDA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DESTINO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO REFERIR TAMBIÉN A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2

FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

“XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;”

EN ESE TENOR, ES QUE PODEMOS DETERMINAR QUE LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RESULTA EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL, PUES EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO EN LA SOLICITUD SE ESPERA MEJORAR LA SUPERFICIE ACTUAL Y DAR MAYOR CAPACIDAD VIAL A LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA, (1ER. ETAPA) EN EL TRAMO DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VIAL, EN COL. NOVA APODACA Y PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (CARRETERA APODACA-ZUAZUA) SOBRE PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, (1ER. ETAPA) ASÍ COMO A OFRECER MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN VEHICULAR, MENORES COSTOS GENERALIZADOS Y MEJORES VELOCIDADES AL TRÁNSITO QUE CRUZA POR LA ZONA DEL MUNICIPIO. AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR LO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DONDE SE DETALLAN LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES:

“ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;**
- II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;**
- III. DESTINO DE LOS RECURSOS;**
- IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.”**

EN VIRTUD DE ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LAS

NORMATIVAS EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA ANTES DESCRITAS, TODA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA ES POSIBLE ADVERTIR LO SIGUIENTE:

- ✓ MONTO SOLICITADO: HASTA \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.
- ✓ PLAZO PARA EL PAGO: HASTA 180 MESES
- ✓ DESTINO DE LOS RECURSOS: INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN DENOMINADO MODERNIZACIÓN DE AV. HACIENDA AGUA FRÍA, EN EL TRAMO DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VIAL, EN COL. NOVA APODACA.Y PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (CARRETERA APODACA-ZUAZUA) SOBRE PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY
- ✓ FUENTE DE PAGO: UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CON RELACIÓN A LA REFERIDA FUENTE DE PAGO, ES NECESARIO ADVERTIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO DISPONE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 9o.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUELLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.”

ASIMISMO, CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL PREVISTOS COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL,

TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;*
- II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y*
- IV. EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.*
- V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.”*

ADICIONALMENTE, SE ADVIERTE QUE EL MONTO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA DENTRO LOS PARÁMETROS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE DE LA MISMA SE ORDENA LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIDAD QUE EL 31 DE JULIO DE 2022 HA PUBLICADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN LA SIGUIENTE TABLA:

RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS AL 29 DE JULIO DE 2022

MUNICIPIO	RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS	INDICADOR 1		INDICADOR 2		INDICADOR 3	
		DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRES INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (DYO/ILD)		SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRES INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (SDYPI/ILD)		OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SOBRES INGRESOS TOTALES (OCYPC/IT)	
APODACA	VERDE	17.3%	VERDE	1.9%	VERDE	-4.6%	VERDE

FUENTE:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021

AHORA BIEN, ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA PERTINENTE SEÑALAR QUE EN FECHA 10 DE ENERO DE 2023 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 311 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023 DEL MUNICIPIO DE APODACA. POR TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DEUDA PÚBLICA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA PROCEDER FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HACE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO Y QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN SE SEÑALA CLARAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINA APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE**

SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O, EN SU CASO, DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN, FORMALICE EL O LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. ARTÍCULO PRIMERO. COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE DECRETO.

EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC.

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	MODERNIZACIÓN DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (1ER ETAPA) TRAMO PÉRIFERICO DEL ÁREA MERTROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VÍAL, EN COL. NOVA APODACA	\$65,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA (CARRETERA APODACA-ZUAZUA) SOBRE PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM) 1ª ETAPA	\$70,000,000.00
		\$135,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y/O 2024, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE

FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO. - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

- I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O
- II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"), O
- III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO, EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE DECRETO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

- I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO;
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO;
- III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;
- IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y
- V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL **2023**, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2023; EN LA INTELIGENCIA QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO NOVENO.** - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO.** - LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN

CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - EN EL SUPUESTO QUE EL MUNICIPIO NO CONTRATE EN 2023 EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, PODRÁ CONTRATARLOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL ENTENDIDO, PARA EL TEMA DEL INGRESO DEBERÁ: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL O A LOS FINANCIAMIENTOS QUE HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EL MONTO O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE ADQUIRIRÁ EN VIRTUD DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE DECIDA CONTRATAR, O BIEN, REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA TAL PROPÓSITO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS / O UNANIMIDAD) DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, QUIERO APROVECHAR ESTE ESPACIO PARA FELICITAR A LA DIPUTADA NORMA BENÍTEZ POR SU CUMPLEAÑOS EL DÍA DE HOY. MUCHAS FELICIDADES, DIPUTADA”.
(APLAUSOS)

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HAY UN DICHO QUE DICE “*PARA LOS AMIGOS JUSTICIA Y GRACIA, PARA LOS ENEMIGOS LA LEY A SECAS*”. YO CREO QUE ESTE DICHO APLICA MUY BIEN PARA EL COORDINADOR DEL PAN, EL CUAL, ASÍ LA LEY A SECAS CON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD LO HA APLICADO MUY BIEN. ESA ES POLÍTICA QUE USA EL “PRIAN” EN ESTE CONGRESO, SOLO DE ESTA FORMA PODEMOS EXPLICAR EL INCREÍBLE *FAST TRACK* CON EL QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DIO TRÁMITE AL EXPEDIENTE 17216, EL CUAL CASUALMENTE ES LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR \$ 135 MILLONES DE PESOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APODACA. SI BIEN ES CIERTO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA RESOLVER LOS COMPROMISOS DEL CRÉDITO, EXISTE EL PRECEDENTE QUE EN EL 2021 SE LE AUTORIZÓ UNA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO POR MÁS DE \$ 330 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES MODIFICÓ EL DESTINO DE \$100 MILLONES DE DICHO CRÉDITO. AHORA, CASUALMENTE EN ESTA SOLICITUD DE CRÉDITO, SE CONTEMPLA QUE DICHO FINANCIAMIENTO PUEDE SER SOLICITADO AL EJERCICIO EN EL 2024 Y CASUALMENTE, Y, POR CIERTO, ES AÑO ELECTORAL; POR LO QUE NOS PREOCUPA QUE SU IMPLEMENTACIÓN Y DESTINO INCUMPLA CON LOS TIEMPOS Y CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN DICHO EXPEDIENTE. MÁS ALLÁ DE QUE SE CUENTEN CON LA DISPOSICIÓN JURÍDICA PARA CONTRATAR EL INSTRUMENTO FINANCIERO, LO QUE NOS RESULTA LAMENTABLE ES QUE EN OTRAS SOLICITUDES HECHAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS CON EL MISMO OBJETIVO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO DE OTROS MUNICIPIOS, NO EXISTE LA MISMA

AGILIDAD NI DISPOSICIÓN POR PARTE DE ESTA LEGISLATURA COMO SE VIO EL DÍA DE HOY. SOLICITUDES SIMILARES HECHAS POR MUNICIPIOS GOBERNADOS POR OTROS PARTIDOS DISTINTOS DEL PRI Y DE PAN, NO LES DAN EL MISMO TRATO Y ES UN CLARO EJEMPLO LO QUE ESTAMOS VIENDO HOY Y LAS RISAS QUE TIENEN HOY, TANTO EL COORDINADOR Y DIPUTADO DE APODACA. UNA VEZ MÁS SEGUIMOS VIENDO COMO LA INDIFERENCIA DEL PRI Y DEL PAN SOLO BUSCAN FAVORECER A LOS SUYOS, NEGANDO ASÍ LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO A MILES DE CIUDADANOS, ES UNA LÁSTIMA QUE LOS COLORES SEAN UN FACTOR PARA NEGAR EL DESARROLLO A LOS CIUDADANOS DEL MISMO ESTADO. POR LO ANTERIOR, ANTICIPO QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO VA EN CONTRA, ASÍ COMO LO HICIMOS EN LA MISMA COMISIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL VERSA SOBRE UNA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE PARTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, CON EL PROPÓSITO DE DESTINARLO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA HACIENDA AGUA FRÍA Y PASO SUPERIOR VEHICULAR DE LA AVENIDA HACIENDA AGUA FRÍA. AHORA BIEN, EN VIRTUD DE LA REVISIÓN REALIZADA AL EXPEDIENTE POR PARTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO POR EL MUNICIPIO DE APODACA Y EN OBSERVANCIA DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINÓ POR APROBARSE DICHO FINANCIAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE RECONOCER QUE EL MUNICIPIO CONTINÚA SUMANDO ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SEGURA DE LA POBLACIÓN, Y ESTOY SEGURO QUE CON ESTAS ACCIONES SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD Y DEL ESTADO. ES POR ESTOS MOTIVOS Y CRITERIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR E INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA SOLICITUD DE

CRÉDITO DE UN MUNICIPIO QUE HA MOSTRADO TENER FINANZAS SANAS COMO BIEN LO MANIFESTÓ LA COMPAÑERA QUE ME ANTECEDIÓ Y A QUIEN FELICITO POR SU CUMPLEAÑOS. FELICIDADES, DIPUTADA NORMA BENÍTEZ, QUE PASE UN MUY LINDO DÍA EN COMPAÑÍA DE SU FAMILIA Y DE SU SERES QUERIDOS. Y, QUISIERA COMENTARLES A TODAS Y A TODOS, QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN ANALIZÓ ESTA SOLICITUD DE CRÉDITO, NO NADA MÁS CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS, SINO QUE ADEMÁS, HA DEMOSTRADO HACER UN MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. FUERTES INVERSIONES EN OBRA QUE VAN AYUDAR A MEJORAR LA MOVILIDAD, LA VIALIDAD; FUERTES INVERSIONES EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE VAN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO QUE YA ES LA CAPITAL INDUSTRIAL DEL ESTADO. ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONGRESO OBSERVAR AQUELLAS ADMINISTRACIONES QUE ESTÁN HACIENDO LAS COSAS MAL, QUE ESTÁN DESVIANDO RECURSOS, QUE ESTÁN UTILIZANDO EL DINERO DE LOS IMPUESTOS DE LOS CIUDADANOS PARA BENEFICIO PERSONAL O PARA UN PROYECTO POLÍTICO PARTICULAR, QUE ESTÁN UTILIZANDO EL RECURSO PÚBLICO PARA ALTERAR LA VOLUNTAD POPULAR, QUE ESTÁN UTILIZANDO EL RECURSO PÚBLICO PARA HACER COSAS QUE NO ESTÁN PERMITIDAS POR LA LEY, PERO DE ESA MISMA MANERA, TAMBIÉN DEBEMOS TENER LA CAPACIDAD INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO POLÍTICO O LA BANCADA A LA QUE CADA UNO PERTENEZCA, DE RECONOCER A LAS BUENAS ADMINISTRACIONES Y A LOS BUENOS GOBIERNOS, COMO LO HACEN HOY LOS CIUDADANOS QUE RECONOCEN A CÉSAR GARZA COMO EL ALCALDE MEJOR EVALUADO DE TODO EL PAÍS; QUE POR CIERTO TAMBIÉN FUE EL MÁS VOTADO DE TODO MÉXICO. ENTONCES, YO LES DIGO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CON LA MISMA FIRMEZA CON LA QUE SE SEÑALA A LO QUE SE HACE MAL EN ESTE CONGRESO, CON LA MISMA FIRMEZA CON LA QUE SE LANZAN CRÍTICAS Y ACUSACIONES, MUCHAS VECES SIN SENTIDO Y SIN ARGUMENTOS, TENGAMOS LA HUMILDAD DE RECONOCER CUANDO LAS COSAS SE ESTÁN HACIENDO BIEN. SI LO QUE REALMENTE NOS INTERESA ES BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS, YO LES DIRÍA A QUIENES SE Oponen A ESTE DICTAMEN, VEAN POR LAS PERSONAS ANTES DE VER POR SUS INTERESES POLÍTICOS, VEAN POR LA GENTE DE ESTE MUNICIPIO QUE APORTA EMPLEO, QUE GENERA RIQUEZA PARA TODO NUEVO LEÓN, VEAN POR TODOS LOS CIUDADANOS, VEAN POR LA GENTE QUE ES QUIEN NOS TIENE AQUÍ Y ES PARA QUIEN TRABAJAMOS, NO PARA NINGÚN JEFE POLÍTICO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ES SENCILLO HABLAR DE LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN O QUE INTENTEN VENDER LA POSIBILIDAD DE QUE LO QUE SE APRUEBA EN ESE MOMENTO O LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y QUE SE VOTÓ EN COMISIONES, SEA POSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, COSA QUE ESTÁ TOTALMENTE ALEJADO DE LA REALIDAD. PRIMERO, VÁMONOS POR EL ASPECTO POLÍTICO QUE NO DEBERÍAMOS DE HACER REFERENCIA, PERO PUES LA PERSONA QUE ME ANTECEDE EN LA PALABRA LO HACE. Y ES QUE ESTAMOS HABLANDO DE UNA PERSONA TITULAR DEL MUNICIPIO QUE LLEVA TRES ADMINISTRACIONES AL FRENTE DE ESTE MUNICIPIO DE APODACA, TRES ADMINISTRACIONES, TIEMPO EN EL QUE NO HA PODIDO RESOLVER LOS PROBLEMAS TAN IMPORTANTES DE MOVILIDAD DE SU MUNICIPIO, PRETEXTOS, PRETEXTOS Y MÁS PRETEXTOS SE HAN PUESTO Y APENAS CON ESTA SOLICITUD DE CRÉDITO DE ENDEUDAMIENTO QUE SE PRESENTA, APENAS SI CUBRE LA PRIMERA ETAPA, PORQUE ASÍ SE SEÑALA DENTRO DE LA SOLICITUD, APENAS LA PRIMERA ETAPA DE CADA UNA DE LAS OBRAS ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO? QUE, A FINAL DE CUENTAS, DEJARÁ ESTA ADMINISTRACIÓN Y A QUIEN VENGA LE TENDRÁ QUE CEDER A VER SI TERMINAN CON LAS OBRAS INICIADAS APENAS EN EL TERCER AÑO DE ESTA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN CONSECUTIVA. Y ES ASÍ DONDE NO VEO RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ALCALDE DE APODACA, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN ESTE ENDEUDAMIENTO. PRIMERO, TAMBIÉN, PORQUE PIDE UN ENDEUDAMIENTO DE \$ 135 MIL MILLONES Y RESULTA QUE LO APROBADO POR ESTE CONGRESO EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS, ES DE \$ 65 MIL MILLONES, AQUÍ HAY UN DESBALANCE, AQUÍ ME IMAGINO QUE HAY BUENOS CONTADORES, AQUÍ HAY GENTE QUE SI DEBE DE SABER DE FINANZAS Y ENTONCES NO HAY UN EQUILIBRIO EN CUANTO A LOS INGRESOS Y A LO QUE SE APROBÓ PARA ENDEUDAR NUEVAMENTE AL MUNICIPIO. CREO QUE MÁS ALLÁ DE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE UN MUNICIPIO TAN IMPORTANTE COMO ES APODACA, AL FINAL DE CUENTAS LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO ES, QUE, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA SE INICIA UNA PRIMERA ETAPA SOBRE ESTE PROYECTO QUE QUIEN SABE A DÓNDE NOS VAYA A LLEVAR; PARA EMPEZAR, NO VA A QUEDAR CONCLUIDA LA OBRA Y SEGUNDO, NO SABEMOS HASTA DÓNDE Y CÓMO, PORQUE APARTE NO ES DENTRO DE SU LÍNEA GLOBAL DE CRÉDITO, SINO ES UN ENDEUDAMIENTO PARTICULAR. ASÍ, NUESTRA BANCADA SIENDO RESPONSABLE DE LO QUE SIGNIFICA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO VAMOS A FAVOR DE ESTA SOLICITUD DE CRÉDITO GENERADA O SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA. SI CREEMOS QUE CON ESTA RAPIDEZ CON LA QUE HAN QUERIDO PRESENTAR ESTE DICTAMEN, CON OBVIAMENTE UN INTERÉS SUMAMENTE POLÍTICO, Y AQUÍ TAMBIÉN ME

LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN LA MANERA EN QUE UN DIPUTADO DEL PAN DEFIENDE A CAPA Y ESPADA LAS FINANZAS DE UN ALCALDE DEL PRI, CUANDO DEBERÍA DE HABER AL MENOS CIERTO CRITERIO DE SEÑALAR O DE CUIDAR TODAS AQUELLAS CONDICIONES QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. ENTONCES, CREO YO QUE, PERDÓN, LAS CIFRAS SON \$ 135 MIL MILLONES, ENTONCES \$135 MILLONES PERDÓN, PERO ASÍ ESTÁ, OJALÁ, DIGO, NO CREO QUE NO TENGAN LAS GANAS DE SOLICITAR LA CANTIDAD QUE YO MENCIONÉ, PERO, SIN EMBARGO, ESA ES LA CANTIDAD ADECUADA QUE SE DEBE DE SEÑALAR. ENTONCES, CREO YO QUE LEJOS DE LLEGAR A UNA CONCLUSIÓN POSITIVA PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, VAMOS EN CONTRA DE ESTO; PRIMERO PORQUE SE DEJA APENAS EN UNA PRIMERA ETAPA ESTE ENDEUDAMIENTO, HASTA EL TERCER AÑO DE ADMINISTRACIÓN, FÍJENSE Y YA LLEVA DOS CONSECUTIVAS, APENAS SE ESTÁN PREOCUPANDO POR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COSAS QUE NO SE HAN REALIZADO EN TRES ADMINISTRACIONES PORQUE ESTAS SON DOS CONSECUTIVAS, PERO YA HA TENIDO ANTERIORMENTE OTRA OPORTUNIDAD DE GOBERNAR ESTE MUNICIPIO. PUEDEN DECIR QUE ES BIEN EVALUADO, CARAY, YO DIRÍA QUE, CON TANTOS AÑOS AL FRENTE DE ESTE MUNICIPIO NO DEBERÍA DE HABER PROBLEMAS QUE RESOLVER, SINO COSAS QUE RESALTAR, COSA QUE NO OCURRE EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE APODACA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, BUENO PUES PEDIR A LA ASAMBLEA Y A LOS DIPUTADOS LOCALES DE ESTA LEGISLATURA, QUE TENGAN A BIEN VOTAR ESTA AUTORIZACIÓN, OBVIAMENTE YA LA LECTURA COMPLETA DEL DICTAMEN NOS HABLA DE LOS BENEFICIOS QUE VAN A TENER LOS CIUDADANOS DE APODACA; UN MUNICIPIO PUJANTE, UN MUNICIPIO QUE DA EJEMPLO, QUE DA ECONOMÍA, QUE DA EMPLEO A ESTE GRANDIOSO ESTADO. Y, BUENO, NADA MÁS ACLARANDO LAS CIFRAS QUE SE MENCIONARON EN EL PROPIO DICTAMEN. EL ALCALDE DE APODACA ESTÁ PIDIENDO \$ 135 MILLONES, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE MANEJA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, TENEMOS HASTA UN MONTO POR AUTORIZAR Y POR LAS FINANZAS SANAS QUE ASÍ LO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON ALERTAS VERDES, HASTA UN MONTO DE \$ 255 MILLONES DE PESOS; Y SI NOS REMITIÉRAMOS A LA LEY DE INGRESOS DEL 2023, QUE FUE APROBADA EN DICIEMBRE, BUENO EN ENERO, GRACIAS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AHÍ TENEMOS EL ARTÍCULO NÚMERO 7 EN LA LEY DE INGRESOS, Y TRAEMOS UN TOPE DE \$ 280 MILLONES DE PESOS; SI HICIÉRAMOS ALGUNA CONVERSIÓN, EL ALCALDE SE ESTÁ PORTANDO CONSERVADOR EN LA AUTORIZACIÓN QUE ESTÁ PIDIENDO, DEBIDO A QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO NÚMERO 7, PIDE ALREDEDOR DE UN 48% Y SI NOS

VAMOS CON EL TOPE QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUES ESTÁ PIDIENDO UN 52% DE LO QUE PUDIERA ÉL EN SU LÍMITE DE TECHO PERMITIDO, SOLICITAR. ENTONCES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y BUENO RECORDANDO QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL ES SOLAMENTE UN PRESUPUESTO. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN EL DICTAMEN QUE CONTIENE **FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: *“LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.**”* POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR A EMITIR SU VOTO

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17216/LXXVI, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 28 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS, QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN ESTE PUNTO DE LA SESIÓN, ES DONDE SE REALIZARÍA LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS, POR LO QUE TODA VEZ QUE SE JUSTIFICARON, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LOS ASUNTOS DE COMISIONES”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15508/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO Y DECRETO, RESPECTIVAMENTE, DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **15539/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; **17373/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; **15952/LXXVI Y 15364/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD. Y **16887/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADO EN LA LECTURA, POR LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **16887/LXXVI** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. LIC. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. PRIMERO.** – SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.

ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO:

- I. REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA ASESORÍA Y DEFENSA ADECUADA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN;
- II. NORMAR LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y
- III. ESTABLECER EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2. EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SU OBJETO ES GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS PARTICULARES A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA DE LOS INDICIADOS, IMPUTADOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ORDEN COMÚN EN LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y, EN LO CONCERNIENTE, EN MATERIA FEDERAL;
- II. BRINDAR LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA DE LOS ADOLESCENTES A QUIENES SE ATRIBUYA UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO EN LAS LEYES PENALES, ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ADOLESCENTES O TRIBUNALES EN MATERIA DE ADOLESCENTES O TRIBUNALES FEDERALES;

- III. ASESORAR O REPRESENTAR A LOS PARTICULARES EN LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS, RECURSOS O JUICIOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA Y PENAL;
- IV. ORIENTAR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS CONSUMIDORES EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y DE LOS ACUERDOS GENERALES QUE EMANEN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. CONSEJO: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- II. DIRECTOR: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III. DIRECTOR DE ÁREA: DIRECTORES ADSCRITOS AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- IV. INSTITUTO: EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. PODER JUDICIAL: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VI. TRIBUNAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA.

EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA DEBERÁ PRESTARSE EN CONDICIONES DE EFECTIVIDAD, EFICACIA Y CALIDAD A FAVOR DE LOS USUARIOS, Y REGIRSE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. LEGALIDAD: EL DEFENSOR PÚBLICO ACTUARÁ A FAVOR DE LOS INTERESES DEL USUARIO, CUMPLIENDO Y EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, EN PARTICULAR LOS REFERIDOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS.
- II. INDEPENDENCIA FUNCIONAL: LA DEFENSA PÚBLICA SE EJERCERÁ CON LIBERTAD Y AUTONOMÍA; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DEFENSOR PÚBLICO ACTUARÁ SEGÚN SU CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO, SIN ACEPTAR PRESIONES O INSTRUCCIONES, INTERNAS O EXTERNAS, PARTICULARES PARA EL CASO.

LAS INSTRUCCIONES GENERALES QUE DICTE EL INSTITUTO SERÁN ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR MAYOR EFICACIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA.

- III. CONFIDENCIALIDAD: EL DEFENSOR PÚBLICO DEBE GUARDAR RESERVA O SECRETO DE LA INFORMACIÓN RELEVADA POR LOS USUARIOS O POR TERCEROS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA DEFENSA. LA INFORMACIÓN ASÍ OBTENIDA SÓLO PUEDE REVELARLA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE QUIEN SE LA CONFÍÓ.

EXCEPCIONALMENTE, PUEDE REVELAR AQUELLA INFORMACIÓN QUE PERMITA PREVENIR UN ACTO DELICTUOSO O PROTEGER A PERSONAS EN PELIGRO.

- IV. UNIDAD DE ACTUACIÓN: LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE INTERVENGA EL INSTITUTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA CONTINUA, SIN SUSTITUCIONES INNECESARIAS Y SIN INTERRUPCIONES EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DESDE EL INICIO DEL CASO HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

CUANDO HUBIERE INACTIVIDAD EN LA DEFENSA, CONFLICTO DE INTERESES EN UN MISMO PROCESO O DESAVENENCIA CON EL USUARIO, ÉSTE O EL DEFENSOR PÚBLICO PUEDEN SOLICITAR EL CAMBIO DE DESIGNACIÓN.

- V. OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD: EL INSTITUTO TIENE COMO FINALIDAD PROPORCIONAR OBLIGATORIA Y GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LA DEFENSA, PATROCINIO Y ASESORÍA; Y A ACTUAR CON LA DILIGENCIA NECESARIA PARA CONTRIBUIR A LA PRONTA Y EXPEDITA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

- VI. DILIGENCIA: EL SERVICIO EXIGIRÁ EL CUIDADO, ESFUERZO Y PRONTITUD PARA ENCAUSAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A EVITAR UNA DECISIÓN TARDÍA O ERRÓNEA, PROCURANDO QUE LOS PROCESOS SE RESUELVAN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

- VII. EXCELENCIA: EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBE ESMERARSE EN LOGRAR NIVELES ÓPTIMOS DE DESEMPEÑO SOBRE LA BASE DE ESTÁNDARES DE CALIDAD.

- VIII. PROFESIONALISMO: EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DOMINAR LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y HABILIDADES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, Y TENER UN COMPORTAMIENTO ÉTICO, HONESTO, CALIFICADO, RESPONSABLE Y CAPAZ.

- IX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: EL DEFENSOR PÚBLICO DEBERÁ PROMOVER LA ASESORÍA E INTERVENCIÓN EN FORMA ADICIONAL AL PROCESO PENAL EN EL CAMPO DE LA SOLUCIÓN ALTERNA DE LOS CONFLICTOS PARTICIPANDO EN LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, EL ARBITRAJE Y DEMÁS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- X. IGUALDAD Y EQUILIBRIO PROCESAL: EL DEFENSOR PÚBLICO DEBERÁ INTERVENIR EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, FAVORECIENDO EL EQUILIBRIO PROCESAL FRENTE A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES.

- XI. DIVERSIDAD CULTURAL: EL SERVIDOR PÚBLICO AL PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA LO HARÁ RESPETANDO LA NATURALEZA MULTIÉTNICA Y PLURICULTURAL DE TODA PERSONA.
- XII. PROBIDAD Y HONRADEZ: EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ BRINDAR UN SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA PROCURANDO LA HONESTIDAD Y RECTITUD EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 6. REMUNERACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

LA REMUNERACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS NO PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE CORRESPONDA A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DIVERSO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 7. DEBER DE COLABORACIÓN.

LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN PRESTAR LA COLABORACIÓN REQUERIDA POR EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PROPORCIONANDO GRATUITAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS INDISPENSABLES QUE SOLICITEN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO TENDRÁ SU SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN EL DOMICILIO QUE PARA ELLO SEÑALE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y PARA EL CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONTARÁ CON LAS DELEGACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS JUDICIALES EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. EL DIRECTOR GENERAL;

- II. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- III. SUBDIRECTOR GENERAL;
- IV. DIRECCIÓN DE LO FAMILIAR;
- V. DIRECCIÓN FORÁNEA;
- VI. DIRECCIÓN DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES;
- VII. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN SEGUNDA INSTANCIA Y AMPARO;
- VIII. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN INVESTIGACIONES PENALES;
- IX. DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO;
- X. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN PROCESO PENAL;
- XI. DIRECCIÓN DE LO CIVIL, MERCANTIL Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- XII. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES;
- XIII. DEFENSORES PÚBLICOS;
- XIV. ASESORES JURÍDICOS; Y
- XIV. LAS PLAZAS QUE EL CONSEJO ESTIME CONDUCTENTES EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EN EL SERVICIO.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DICTAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- II. ATENDER LA DEFENSA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LEY, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL IMPUTADO ES DETENIDO O COMPARECE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL SIEMPRE QUE NO CUENTE CON ABOGADO PARTICULAR;
- III. TUTELAR LOS INTERESES PROCESALES DE LOS USUARIOS;
- IV. ASISTIR A INCAPACES O A QUIENES EJERZAN LEGALMENTE LA PATRIA POTESTAD DE ÉSTOS, QUE REQUIERAN DE SUS SERVICIOS Y BRINDARLES LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE O REPRESENTACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO;

- V. PROMOVER LOS BENEFICIOS A QUE TENGA DERECHO EL USUARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA DE QUE SE TRATE;
- VI. ESTABLECER Y COORDINAR LAS RELACIONES CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- VII. PROPONER AL CONSEJO LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, YA SEAN LOCALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICULARMENTE CON LAS DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- VIII. LLEVAR LOS REGISTROS DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA;
- IX. PROMOVER Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA;
- X. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS;
- XI. VELAR POR LA IGUALDAD ANTE LA LEY, POR EL DEBIDO PROCESO Y ACTUAR CON PROFUNDO RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS USUARIOS;
- XII. PRIVILEGIAR LA GESTIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y
- XIII. LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.

LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SUBDIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE FORME PARTE DEL INSTITUTO, SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN GENERAL.

EL INSTITUTO SERÁ DIRIGIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. EL CUAL SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO.

PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;
- IV. HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y
- V. NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DISEÑAR Y DESARROLLAR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO;
- II. DIRIGIR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL INSTITUTO;
- III. APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, REMUNERACIONES, PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA ELLO DEFINA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO;
- IV. FIJAR CON CARÁCTER GENERAL LOS ESTÁNDARES BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- V. ADMINISTRAR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS FONDOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO;
- VI. VISITAR PERIÓDICAMENTE LAS DELEGACIONES ADSCRITAS AL INSTITUTO PARA CONOCER SUS NECESIDADES HUMANAS Y MATERIALES;
- VII. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES Y TODO TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VIII. PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;

- IX. PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTIVOS DE ÁREA Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO;
- X. PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LA EXPEDICIÓN DE CIRCULARES, FORMATOS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS, METODOLOGÍAS, INSTRUCTIVOS, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- XI. VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU ASIGNACIÓN O ADSCRIPCIÓN;
- XII. RECIBIR Y TURNAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN CONTRA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO;
- XIII. FORMULAR Y PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, CAPACITACIÓN E INFORMES DE ACTIVIDADES;
- XIV. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO;
- XV. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS SIETE DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS EN QUE HAYA INTERVENIDO Y UN INFORME ANUAL DE LABORES SOBRE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DESARROLLADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO;
- XVI. PLANTEAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS GENERALES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA Y MEJOR ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO; ASIMISMO, PROPONER LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY O REFORMA Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE CONSIDERE APROPIADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FINES;
- XVII. ENVIAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS FUNCIONES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES;
- XVIII. CALIFICAR LOS CASOS EN QUE PROCEDAN LAS EXCUSAS DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS;
- XIX. PROPONER, Y ELABORAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO;
- XX. ASIGNAR EL NÚMERO DE DEFENSORES PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADOS, TRIBUNALES Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;
- XXI. DETERMINAR, EN SU CASO, LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES;

- XXII. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LAS POSIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DETECTADAS POR LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL INSTITUTO;
- XXIII. PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA;
- XXIV. PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LA COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA, ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA QUE ÉSTOS PRESTEN A TRAVÉS DE SUS OFICINAS MUNICIPALES;
- XXV. COLABORAR CON EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, PARA QUE SEAN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO;
- XXVI. ENVIAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS Y ÁREAS AUXILIARES, LAS SOLICITUDES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA; Y
- XXVII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y DE LOS ACUERDOS GENERALES QUE EMANEN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 15. REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.

LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL SERÁ IGUAL A LA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 16. SUPLENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL.

EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR, ÉSTE DEBERÁ SER SUPLIDO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL Y A FALTA DEL ÚLTIMO, POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, LA SUPLENCIA PERSISTIRÁ HASTA EN TANTO SE DESIGNE AL NUEVO TITULAR DEL INSTITUTO, POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

SECCIÓN TERCERA. SUBDIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER SUBDIRECTOR GENERAL.

EL SUBDIRECTOR GENERAL, SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

PARA SER SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER CUANDO MENOS VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. TENER TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL, EXPEDIDOS POR AUTORIDAD LEGALMENTE FACULTADA PARA OTORGARLO E INSCRITO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IV. ACREDITAR EXPERIENCIA DE TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL; Y
- V. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR GENERAL.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEBERÁ:

- I. VIGILAR, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS DIRECTORES, QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIVERSAS ÁREAS, RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS USUARIOS;
- II. VIGILAR, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS DIRECTORES, QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIVERSAS ÁREAS, RECURRAN A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CUANDO PRECEDIEREN;
- III. VIGILAR, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS DIRECTORES, QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIVERSAS ÁREAS, EJERZAN SUS FUNCIONES BAJO SU RESPECTIVA RESPONSABILIDAD, CON ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUS REPRESENTADOS;
- IV. EJERCER LAS FUNCIONES QUE ESPECÍFICAMENTE LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL;
- V. REALIZAR LAS TAREAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE O CONSEJEROS; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y LOS ACUERDOS GENERALES QUE EMANEN DEL CONSEJO.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS DIRECTORES DE ÁREA.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE ÁREA.

PARA SER DESIGNADO COMO DIRECTOR DE ÁREA SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER CUANDO MENOS VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. TENER TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL, EXPEDIDOS POR AUTORIDAD LEGALMENTE FACULTADA PARA OTORGARLO E INSCRITO EN EL TRIBUNAL;
- IV. ACREDITAR EXPERIENCIA DE TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL; Y
- V. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CONDUCENTES.

LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE ÁREA SERÁN AQUELLAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 20. SUPLENCIA DE LOS DIRECTORES DE ÁREA.

LOS DIRECTORES DE ÁREA DEL INSTITUTO, SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES POR UN DEFENSOR PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EN TODO CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, LA SUPLENCIA PERSISTIRÁ HASTA EN TANTO SE DESIGNE AL NUEVO DIRECTOR, SEGÚN SEA EL CASO.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA SER DEFENSOR PÚBLICO.

PARA SER DEFENSOR PÚBLICO DEL INSTITUTO, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN DERECHO Y CÉDULA PROFESIONAL, EXPEDIDOS POR AUTORIDAD LEGALMENTE FACULTADA PARA OTORGARLO E INSCRITO EN EL TRIBUNAL.
- III. ACREDITAR POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL O PRÁCTICA DE DOS AÑOS EN EL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA;
- IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO;
- V. APROBAR LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN DE INGRESO QUE PARA ELLO SE DETERMINEN POR EL CONSEJO; Y

VI. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DEL DEFENSOR PÚBLICO.

EL DEFENSOR PÚBLICO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. NO PODRÁ TENER INTERÉS PERSONAL CON LA CAUSA NI CON EL USUARIO AL QUE REPRESENTA COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EL DEFENSOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A MANIFESTAR A SU SUPERIOR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPLIQUE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS;
- II. EJERCER UNA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y DEFENSA TÉCNICA IDÓNEA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCESOS Y ASUNTOS A SU CARGO, ASÍ COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- III. INTERPONER LOS RECURSOS EXCLUSIVAMENTE NECESARIOS PARA UNA CORRECTA DEFENSA DE LOS INTERESES QUE LE HAN SIDO CONFIADOS;
- IV. MANTENER PERSONALMENTE INFORMADO, DE MANERA COMPRENSIBLE, PERMANENTE, CONTINUA Y VERAZ AL USUARIO DEL SERVICIO Y A SUS FAMILIARES EN LOS ASUNTOS PENALES, SOBRE EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SU PROCESO, CON EL FIN DE PROPICIAR UNA RELACIÓN DE CONFIANZA. EN CASO DE NO SER POSIBLE LA COMUNICACIÓN PERSONAL Y DIRECTA SE PODRÁ ESTABLECER POR OTROS MEDIOS;
- V. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y SECRETO SOBRE LOS HECHOS, INFORMACIONES O CUALQUIER OTRO DATO O EVIDENCIA CONOCIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VI. ACATAR LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO Y LAS QUE REGLAMENTAN SU DESEMPEÑO COMO DEFENSOR PÚBLICO;
- VII. RENDIR UN INFORME MENSUAL A SU SUPERIOR JERÁRQUICO;
- VIII. SOMETERSE A UNA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE QUE ASEGURE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO. DEBERÁ CUMPLIR CON CARÁCTER OBLIGATORIO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DETERMINE, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- IX. ENTREVISTAR AL IMPUTADO PARA CONOCER DIRECTAMENTE SU VERSIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA INVESTIGACIÓN O DETENCIÓN, A FIN DE OFRECER LOS DATOS Y MEDIOS DE PRUEBA Y EXPONER LOS ARGUMENTOS QUE LE SIRVAN PARA JUSTIFICAR O EXPLICAR SU EVENTUAL PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS;

- X. ASESORAR AL IMPUTADO SOBRE EL DERECHO A DENUNCIAR PROBABLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, INDEPENDIEMENTE DE LA AUTORIDAD DE QUE SE TRATE;
- XI. INFORMAR A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE LAS QUEJAS QUE LOS USUARIOS LES HAGAN SABER SOBRE EL TRATO QUE RECIBAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN O ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, Y
- XII. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE SU FUNCIÓN COMO DEFENSOR PÚBLICO Y LAS QUE LE ASIGNE INDIVIDUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL, EL SUBDIRECTOR GENERAL Y EL DIRECTOR DE ÁREA RESPECTIVO, ASÍ COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ARTÍCULO 23. PROHIBICIONES A LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

ESTÁ PROHIBIDO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS:

- I. ORIENTAR, ASESORAR, PATROCINAR O ASUMIR DEFENSA COMO ABOGADO PARTICULAR, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN CUYO CASO SERÁ CESADO COMO DEFENSOR PÚBLICO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO;
- II. ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL, TUTOR, CURADOR O ALBACEA, A MENOS QUE SEAN HEREDEROS O LEGATARIOS. TAMBIÉN SER DEPOSITARIO JUDICIAL, SÍNDICO, ADMINISTRADOR, INTERVENTOR EN QUIEBRA O CONCURSO, CORREDOR, COMISIONISTA O FIADOR EN LOS ASUNTOS QUE INTERVENGAN O HUBIEREN INTERVENIDO OFICIALMENTE;
- III. DESEMPEÑAR FUNCIONES QUE FUESEN INCOMPATIBLES CON LAS QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A ESTA LEY Y LAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO;
- IV. SOLICITAR O RECIBIR EN TODO TIEMPO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RETRIBUCIÓN ALGUNA DE PARTE DE LOS USUARIOS, YA SEA EN NUMERARIO O ESPECIE;
- V. DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS INCLUYENDO EL MINISTERIO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO, SALVO LOS CARGOS HONORÍFICOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DOCENTES, SIEMPRE QUE SU DESEMPEÑO NO PERJUDIQUE LAS FUNCIONES Y LABORES PROPIAS DEL INSTITUTO, Y
- VI. PATROCINAR ASUNTOS QUE NO LE CORRESPONDAN O NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 24. DEBER DE EXCUSARSE.

LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES RESPECTIVAS, DEBERÁN EXCUSARSE DE ACEPTAR O CONTINUAR LOS SERVICIOS AL USUARIO, EN LOS CASOS Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTÍCULO 25. IMPEDIMENTO.

UNA VEZ DESIGNADO DEFENSOR PÚBLICO EN LA MATERIA PENAL O TRATÁNDOSE DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, NO PODRÁ EXCUSARSE DE ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL IMPUTADO O SENTENCIADO SALVO IMPEDIMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 26. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O RETIRO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA.

EL INSTITUTO NEGARÁ O RETIRARÁ EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN LOS ASUNTOS DIVERSOS A LA MATERIA PENAL CUANDO:

- I. DESAPAREZCAN LAS CAUSAS SOCIOECONÓMICAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- II. EL USUARIO MANIFIESTE EN FORMA FEHACIENTE QUE NO TIENE INTERÉS EN QUE SE LE SIGA PRESTANDO EL SERVICIO;
- III. EL SOLICITANTE DEL SERVICIO INCURRA EN FALSEDAD EN LOS DATOS PROPORCIONADOS, O ÉL O SUS FAMILIARES COMETAN ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, AMENAZAS O INJURIAS EN CONTRA DEL DEFENSOR PÚBLICO O EL PERSONAL DEL INSTITUTO;
- IV. RECIBAN APOYO ADICIONAL PARA LA CONTINUACIÓN DE SU DEFENSA PRIVADA O LOS ORGANISMOS O ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS PROVEAN SU DEFENSA;
- V. PREVENIDO QUE FUERE EL USUARIO, NO PROPORCIONE OPORTUNAMENTE AL DEFENSOR PÚBLICO LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DEBIDA TRAMITACIÓN DEL ASUNTO ENCOMENDADO; O
- VI. LA FINALIDAD DEL SOLICITANTE SEA OBTENER UN LUCRO INDEBIDO;

TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DIVERSA A LA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN A SU CARGO LAS COSTAS, SIN EMBARGO, PODRÁN PROVEER LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN.

ARTÍCULO 27. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA A CONTRAPARTE.

SI EL SOLICITANTE FUESE LA CONTRAPARTE EN EL ASUNTO CUYA REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRE A CARGO DEL INSTITUTO, ÚNICAMENTE SE BRINDARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI EL INTERESADO SE ENCONTRARE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. SER DESEMPLEADO Y NO PERCIBA INGRESOS ECONÓMICOS PROPIOS;
- II. SER JUBILADO O PENSIONADO;

- III. TENER SESENTA O MÁS AÑOS DE EDAD, CONFORME A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. SER TRABAJADOR EVENTUAL O SUBEMPLEADO; O
- V. SER INDÍGENA.

PARA DETERMINAR SI EL SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE SE OTORQUE EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

EN LOS CASOS DE URGENCIA POR RAZONES DE TÉRMINOS FATALES, SE DEBERÁ PRESTAR DE INMEDIATO Y POR ÚNICA VEZ, LA ASISTENCIA JURÍDICA, SIN ESPERAR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

EN EL SUPUESTO DE ESTE ARTÍCULO, EL SERVICIO DE DEFENSORÍA SERÁ PRESTADO, EN SU CASO, NECESARIAMENTE POR OTRO DEFENSOR PÚBLICO.

SECCIÓN SEXTA. DEL APOYO TÉCNICO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 28. APOYO TÉCNICO.

EN CASO DE QUE EL PODER JUDICIAL CAREZCA DE PERITOS PROPIOS, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTAS EXTERNOS. SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, APOYAR AL INSTITUTO DE FORMA GRATUITA CUANDO SE REQUIERA DE ESPECIALISTAS QUE PUDIERAN DESEMPEÑAR CARGOS DE PERITOS SEGÚN LA MATERIA DE QUE SE TRATE.

EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE NO SEA CONTRAPARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PODRÁ APOYAR AL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

ADICIONALMENTE, EN TODOS LOS ASUNTOS DE ORDEN PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EL INSTITUTO PODRÁ PROPONER AL CONSEJO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO PERICIAL CON ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL ESTADO Y DEMÁS INSTITUCIONES A FIN DE ASISTIRSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DE LA DEFENSA PÚBLICA.

CAPÍTULO III.

DE LAS MODALIDADES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

EL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS SERÁ EVALUADO POR EL CONSEJO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. INSPECCIONES;
- II. AUDITORÍAS EXTERNAS;
- III. INFORMES;
- IV. ATENCIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS; Y
- V. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 30. RECLAMACIONES.

LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS DE LA DEFENSA PÚBLICA DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL DIRECTOR GENERAL, CON COPIA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y SERÁN RESUELTAS DE MANERA INIMPUGNABLE POR EL PRIMERO.

CAPÍTULO IV.

DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 31. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

EL PERSONAL DEL INSTITUTO PARTICIPARÁ EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL. ASIMISMO, ASISTIRÁ A LOS CURSOS, TALLERES, FOROS, CONFERENCIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES CON EL ÁREA EN QUE SE DESEMPEÑEN.

ARTÍCULO 32. TALLERES Y ACTIVIDADES.

EL DIRECTOR GENERAL, LLEVARÁ A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL PODRÁ COORDINARSE CON EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA.

ARTÍCULO 33. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN.

CADA AÑO EL DIRECTOR GENERAL, CON APOYO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PRESENTARÁ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, UN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, EL CUAL CONTENDRÁ LAS SUGERENCIAS QUE PROPORCIONE EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y LAS MODALIDADES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN CONSTANTE QUE SE SOLICITE PARA DICHO PERSONAL.

ARTÍCULO 34. EVALUACIONES AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PODRÁ PRACTICAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO EVALUACIONES PERIÓDICAS A FIN DE CONSTATAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO PRÁCTICOS Y SU ACTUALIZACIÓN EN LOS MISMOS, COMO UN MECANISMO PARA MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO DE DEFENSA.

CAPÍTULO V.**DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS.****ARTÍCULO 35.** SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTABLECERÁ EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL, EL CUAL COMPRENDERÁ LA SELECCIÓN, INGRESO, ADSCRIPCIÓN, PERMANENCIA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, PRESTACIONES, ESTÍMULOS Y SANCIONES.

ESTE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SE REGIRÁ POR ESTA LEY, POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE DICTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 36. INGRESO AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO, SERÁ POR CONCURSO MEDIANTE EXAMEN DE OPOSICIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTARÁN REGULADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 37. FORMACIÓN, PERMANENCIA Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

LA FORMACIÓN, PERMANENCIA Y ESTÍMULOS SE REALIZARÁN EN EL CONTEXTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, BAJO LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN ESTA LEY Y GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES, ASÍ COMO LA PERMANENCIA, REMUNERACIÓN ADECUADA, CAPACITACIÓN Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 38. TERMINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ:

I. ORDINARIA, QUE COMPRENDE:

- A. LA RENUNCIA;
- B. LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- C. LA JUBILACIÓN; Y
- D. LA MUERTE DEL SERVIDOR PÚBLICO.

II. EXTRAORDINARIA, QUE COMPRENDE:

- A. LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA; Y
- B. LA REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO EMITIDA POR LA INSTANCIA COMPETENTE, CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN LA MATERIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - SE ABROGA LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **TERCERO.** - TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO SE ENTENDERÁN DEROGADAS. **CUARTO:** EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SU ÓRGANO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DEBERÁ CONTINUAR, JUNTO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 341 DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS ACUERDOS GENERALES QUE PARA ELLO EXPIDA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. PARA LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PRESENTARÁ UN PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN, EL CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) PROGRAMA PARA EL DISEÑO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA;
- B) PROGRAMA PARA EL TRASPASO DEL PERSONAL EN ACTIVO;
- C) PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL ACTIVO;
- D) PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL NUEVO; Y
- E) PROGRAMA PARA EL TRASPASO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES,

POR TANTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ LIQUIDAR AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL PATRIMONIO DE ESTE ÚLTIMO PASE A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, MIENTRAS ESTO SUCEDE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ DOTAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO DEL CONSEJO DE JUDICATURA. **QUINTO:** EL CONGRESO DEL ESTADO CONTEMPLARÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LA ASIGNACIÓN Y GARANTÍA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR, EN TÉRMINOS REALES, AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, QUE PERTENECÍA AL GOBIERNO DEL ESTADO. **SEXTO.** – TODOS LOS ACTOS REALIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 342 DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE CONTRAPONGAN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO CITADO, SON NULOS DE PLENO DERECHO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE EXPIDE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO UNA PERSONA ES ACUSADA DE COMETER UN DELITO, TIENE EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y NO PODRÁ RENUNCIAR DE CONTAR CON UNA DEFENSA ADECUADA, BIEN SEA PROPORCIONADA POR EL ESTADO EN FORMA GRATUITO O DEFENSA PRIVADA. LA MISIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ES BRINDAR GRATUITAMENTE EN MATERIA PENAL, LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE UNA DEFENSA INTEGRAL, ININTERRUMPIDA, OPORTUNA, TÉCNICA, EFICIENTE Y COMPETENTE. ASIMISMO, EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL, MÉTODOS ALTERNOS Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PROVEER SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE GRUPOS VULNERABLES. ES POR ELLO, QUE NECESITAMOS UNA LEY QUE REGULE LOS PROCESOS QUE DIRIGEN, ORGANIZA, CONTROLA Y ADMINISTRA EL INSTITUTO, CUMPLIENDO Y FOMENTANDO ASÍ, CON EL DERECHO DE DEFENSA ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ASIMISMO, TENEMOS EL DERECHO DE LEGISLAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA Y DE IGUAL FORMA, NECESITAMOS EL TRABAJO EN CONJUNTO DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, A FIN DE OBTENER UN PROCESO EFICIENTE EN LA DEFENSORÍA, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A HACERLO DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN PORQUE CARECE DE FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO, ADEMÁS DE QUE ES UNA VIOLACIÓN A UN MANDATO JUDICIAL. RECORDEMOS QUE SE REALIZÓ UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN EN DONDE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, PASAN DE SER PARTE DEL PODER EJECUTIVO, UN PODER DIFERENTE AL PODER JUDICIAL, QUE ES QUIEN VA A RESOLVER ESAS DISPUTAS JUDICIALES ENTRE PARTICULARES O CON AUTORIDADES Y, ESA FUNCIÓN PASÓ DE UN PODER EJECUTIVO A UN PODER JUDICIAL. COMO CONSECUENCIA DE ESTA REFORMA, ES QUE EL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCEDIÓ UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE A LA LETRA SEÑALA “HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL” Y PONE VARIAS LIMITACIONES “DEBERÁN ABSTENERSE DE TENER POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN TENGA LA TITULARIDAD DE ESTE INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” QUE PASÓ DE SER PARTE DEL PODER EJECUTIVO, A SER PARTE DEL PODER JUDICIAL “PARA ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE FORMAL O MATERIALMENTE IMPLIQUE TRANSMITIR ATRIBUCIONES Y RECURSOS FINANCIEROS O PATRIMONIALES AL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ATAÑE AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” Y SUBRAYO, “QUE INDIQUE TRANSMISIÓN DE ATRIBUCIONES, UN ACTO FORMAL O MATERIALMENTE, QUE IMPLICA TRANSMITIR ATRIBUCIONES Y RECURSOS FINANCIEROS O PATRIMONIALES”. EN ESTE CASO, CONTRAVINIENDO ESTA SUSPENSIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL MAGISTRADO ARTURO SALINAS, QUE YO NO ENTIENDO PORQUÉ UN MAGISTRADO QUE SUPUESTAMENTE ES ABOGADO CAPACITADO EN DERECHO, MUCHA EXPERIENCIA, HAYA PRESENTADO ESTA INICIATIVA DE LEY, A SABIENDAS DE QUE ESTÁ VIOLANDO UNA SUSPENSIÓN DEL PODER JUDICIAL Y, ADEMÁS, EN SU GRADO DE RESPONSABILIDAD Y ÉTICA, NO ENTIENDO PORQUÉ VIENE A PRESENTAR UNA INICIATIVA QUE CONTRAVIENE UNA ORDEN DE UN MANDATO JUDICIAL Y QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN DISPUTA. A LAS PRISAS, AVORAZADOS, ESTAMOS EN ESTA SESIÓN APROBANDO UNA NUEVA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DONDE ESTAMOS HACIENDO UNA TRANSMISIÓN DE FACULTADES MATERIALMENTE DE UNA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PARTE DEL PODER EJECUTIVO, AL PODER JUDICIAL, CONTRAVINIENDO UNA SUSPENSIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ES PREOCUPANTE QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA BANCADA DEL “PRIAN2 Y CON LA BANCADA DEL “PRIAN2, SEAN OMISOS EN CONTRA DE LA

SENTENCIA PREVIAMENTE MENCIONADA, EN UN TOTAL DESACATO DEL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN. QUIENES TENEMOS EL HONOR DE FUNGIR COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE VALER Y HACER VALER LAS LEYES DE NUESTRO ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, LAS DE NUESTRO PAÍS. POR LO TANTO, SI ESTE CONGRESO TUVIERA EL DESCARO DE APROBAR ESTA INICIATIVA, VIOLARÍAMOS LA LEY DE AMPARO EN RELACIÓN CON LAS SUSPENSIONES, LAS CUALES, TIENEN LA FINALIDAD DE EVITAR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS GARANTIZADOS POR NUESTRAS LEYES. SEAMOS RESPETUOSOS DEL ESTADO DE DERECHO, DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTA NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUIEN EN UNA SUSPENSIÓN PIDIÓ ABSTENERNOS DE EJECUTAR ESTOS ACTOS; AL APROBAR UNA LEY, ESTAMOS EJECUTANDO ESTOS ACTOS, PORQUE ESTAMOS HACIENDO UNA TRANSMISIÓN DE FUNCIONES DE UNA AUTORIDAD A OTRA, ESTAMOS VIOLANDO ESTA SUSPENSIÓN DE LA SUPREMA CORTE. POR LO QUE, PEDIRÍA A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, ESPERAR A QUE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL RESUELVA, QUE PUDIERA SER EN CUALQUIER SENTIDO, PERO ESPERAR UNA DECISIÓN QUE VA A PONER FIN A ESTA DISPUTA QUE SE LLEVÓ A CABO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE HIZO ESTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN, EN DONDE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PASARON DEL PODER EJECUTIVO, AL PODER JUDICIAL. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA INTERVENIR DE LA MISMA MANERA QUE LO HICIMOS EN LA COMISIÓN. PARTE DE LOS ARGUMENTOS ESTÁN ESTABLECIDAS, INCLUSO SE DESECHÓ UN RECURSO DE QUEJA, DONDE SE DETERMINABA CLARAMENTE QUE NO DETERMINABA ALGUNA DIRECTRIZ ENCAMINADA A QUE LOS PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO ESTATAL SE ABSTUVIERAN DE ADMITIR INICIATIVAS DE LEY, RELACIONADAS CON LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMPOCO DETERMINÓ QUE SE ABSTUVIERA EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, DE DARLE TRÁMITE A ALGUNA INICIATIVA DE ESA NATURALEZA. ES POR LO CUAL, NOSOTROS ASÍ LO MANIFESTAMOS EN LA COMISIÓN, Y ESTAMOS CIERTOS DE QUE NO NOS IMPIDE LEGISLAR EN ESTA MATERIA. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES, PRECISAMENTE POR ESTO, POR LO QUE SE PUEDE LLEGAR A MENCIONAR EN ESTE MOMENTO, ES QUE NO, PUES NO ESTAMOS NI EN CONDICIONES, NI EN UNA POSTURA DE PODER AVANZAR SOBRE ESTA LEY QUE SE PROPONE. PRIMERO, POR ESTA CONTROVERSIA QUE EXISTE, EN LA CUAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO HA ENTRADO AL FONDO Y TENDRÍAMOS QUE CONOCER, EN TODO CASO, CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES QUE TENGA EN ESTE SENTIDO. PERO MÁS ALLÁ DE TODO ESTO, SEAMOS CLAROS, TODA LA INTENCIÓN QUE HAN TENIDO DESDE HACE UN BUEN TIEMPO LA BANCADA DEL PRI Y DEL PAN, ES TRATAR DE OBSTACULIZAR LA FUNCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TRATANDO TAMBIÉN DE QUITAR ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN. Y ES AHÍ DONDE NO LES IMPORTA PASAR POR ENCIMA DE LA LEY, DESACATAR DECISIONES O ENTRAR EN CONFLICTO CON OTRO ÓRGANO U OTRO PODER, COMO ES EL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA QUE ESTO NO PUEDA LLEVARSE A CABO. ES INCREÍBLE QUE ESTO QUE SE INTENTA HACER EN ESTE MOMENTO, DEJE EN TOTAL INDEFENSIÓN A LOS CIUDADANOS, YA LO EXPRESAMOS EN ALGÚN MOMENTO. AHORA SÍ QUE EL PODER JUDICIAL QUIERE SER JUEZ Y PARTE, ADEMÁS DE JUZGAR A LOS CIUDADANOS, TAMBIÉN PRETENDE DEFENDERLOS, COSA NADA SENCILLA, CREO QUE DEBE SER; SIN EMBARGO, TAL VEZ EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, ARTURO SALINAS, LO LLEVA A TRATAR DE CONOCER A PROFUNDIDAD LO QUE SIGNIFICA LA DEFENSORÍA DE OFICIO Y, SOBRE TODO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, ADEMÁS, ES VIOLATORIO A TODO LO QUE PUEDA PROCESARSE Y, POR ESTA ORDEN JUDICIAL QUE EXISTE, PARA QUE NO PODAMOS HACER NINGUNA REFORMA EN ESTA MATERIA. DESDE UN PRINCIPIO HICIERON O INTENTARON HACER VÁLIDOS AQUELLOS RECURSOS, AQUELLAS APROBACIONES APROBADAS EN ESTE PLENO POR MAYORÍA, POR LA MAYORÍA AUTORITARIA QUE DETENTAN, Y LUEGO HACER LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA O EN EL SITIO DEL CONGRESO, O EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, DESDE AHÍ EMPIEZA EL LITIGIO Y DESDE AHÍ SE SEÑALA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO, ESTA FALTA DE RESPONSABILIDAD Y DE LEGALIDAD EN UN ACTO COMO EL QUE SE PRESENTA. YO LES HAGO UN LLAMADO A QUE CESEN EN ESTA INTENCIÓN POR TRATAR DE PASAR, PORQUE SIEMPRE ESTÁN TRATANDO DE PASAR POR ENCIMA DE LAS INSTITUCIONES. ACTÚEN DE MANERA RESPONSABLE, EVITEMOS CAER NUEVAMENTE EN UNA ILEGALIDAD Y EMPECEMOS A TRABAJAR EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, DEJEMOS DE TORCER LA LEY, DEJEN DE TORCER NUESTRA CONSTITUCIÓN, DEJEN DE TORCER A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN ESTE SENTIDO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y DE ALLÍ EN ADELANTE,

EMPECEMOS A TRABAJAR EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. PONGAMOS UN PUNTO FINAL A ESTA SITUACIÓN QUE NADA BUENO TRAE EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, AL CONTRARIO, EXHIBIMOS DE MANERA TERRIBLE LA POCA SERIEDAD CON LA QUE ASUMEN SU CARGO COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, Y NO DAMOS UNA RESPUESTA CLARA Y CONTUNDENTE DE APOYAR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE NUESTRA FUNCIÓN. ASÍ ES QUE, VAMOS EN CONTRA DE ESTA REFORMA QUE SE ESTABLECE Y, SOBRE TODO, HACEMOS UN LLAMADO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE OBSERVE CON DETENIMIENTO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN ESTE CONGRESO, PORQUE SI, ES TREMENDAMENTE TRISTE, LAMENTABLE, QUE SIGAMOS PASANDO POR ENCIMA DE LA LEY, AQUELLA QUE NOS PROPUSIMOS Y QUE PROTESTAMOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, Y QUE, EN ESTE CASO, NO LO ESTAMOS HACIENDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **SE APROBÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16887/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 17373/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2023, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 17373/LXXVI, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS **DIPUTADOS HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES** Y A NOMBRE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXIII DEL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INSPECCIONES. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXIII DEL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XXX.....

XXXI. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE NO HAYA MANIFESTADO CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ ESTE ÚLTIMO QUIEN REALICE DICHA VISITA DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, NORMAS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PROGRAMAS DE MANEJO, Y LAS CONDICIONANTES QUE EN MATERIA AMBIENTAL SE IMPONGAN EN LOS REGISTROS, DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EMITA;

XXXII.....

XXXIII. EMITIR LAS RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ÚNICAMENTE CUANDO EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE NO HAYA MANIFESTADO CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ ESTE ÚLTIMO QUIEN EMITA LAS MISMAS, ASÍ COMO CUALQUIER RESOLUCIÓN QUE SEA NECESARIA, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY;

XXXIV A LVII.

ARTÍCULO 204.-

.....

EL SISTEMA TAMBIÉN SERÁ INTEGRADO POR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADAS POR LA SECRETARÍA **EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY**, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES DECRETADAS, ASÍ COMO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE QUIEN ASÍ LO SOLICITE UNA VEZ QUE ESTÉN DICTAMINADOS Y RESUELTOS.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **SEGUNDO.** - A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE DEBERÁN ADECUAR LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.** - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENCIA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. DESDE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN EJERCER A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS. PERO COMO SIEMPRE EL “PRIAN” QUIERE IGNORAR LO ASENTADO EN NUESTRAS DISPOSICIONES Y MODIFICAR LAS LEYES LOCALES A SU CONVENIENCIA, EN ESTE CASO, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES LA QUE QUIEREN MODIFICAR. ES DE RESALTAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA DETERMINADO LA FACULTAD DE LA FEDERACIÓN PARA ESTABLECER LA CONCURRENCIA EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE, LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO COMO UN PRINCIPIO, POR LO QUE LOS CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE REGULADOS POR LEYES FEDERALES, Y LA SOLA MANIFESTACIÓN DE CELEBRAR UN CONVENIO NO OTORGA UNA CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA MATERIA, FORMA, PLAZOS Y DEMÁS COMPROMISOS NECESARIOS PARA UNA BUENA COORDINACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SOBRE TODO EN UN TEMA TAN DELICADO COMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES DE RESALTAR QUE LA PROPUESTA ES INCONSTITUCIONAL E INVADIR COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO COMO SIEMPRE, ESTO ES LO ÚNICO QUE LES IMPORTA. DE NUEVA CUENTA Y TERGIVERSANDO CONCEPTOS COMO EL DE AUTONOMÍA, ARREBATAN ATRIBUCIONES Y MODIFICAN LOS ORDENAMIENTOS A SU CONVENIENCIA. AHORA QUE YA NO VIVEN EN LA IMPUNIDAD, AHORA QUE LAS INSTITUCIONES YA NO LOS SOLAPAN, AHORA QUE TIENEN QUE PAGAR SUS IMPUESTOS Y QUE TIENEN QUE TENER SUS NEGOCIOS EN ORDEN, OBTENER PERMISOS COMO CUALQUIER OTRO CIUDADANO, PUES YA NO LES GUSTÓ, NO LES GUSTÓ DEJAR DE VIVIR DESDE SU PRIVILEGIO Y PREFIEREN PONER EN RIESGO A TODA LA CIUDADANÍA PARA SALVARSE USTEDES. AHORA RESULTA QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NO PUEDE REALIZAR INSPECCIONES SIN QUE EL “PRIAN” LO AUTORICE, PRETENDEN ENTORPECER LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, NORMAS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PROGRAMAS DE MANEJO, ETCÉTERA. ¿TIENEN ACASO IDEA DEL DAÑO QUE ESTÁN CAUSANDO? YO CREO QUE SÍ, Y ESTO ES LO MÁS DECEPCIONANTE Y PREOCUPANTE. QUE HACEN UN, DOS, TRES POR MÍ Y POR TODOS MIS AMIGOS QUE NO LES IMPORTA NUESTRO

ESTADO, NUESTRO MEDIO AMBIENTE, NUESTRO AIRE, NUESTRAS MASCOTAS, NUESTROS CERROS, NUESTRA SALUD E INCLUSO NUESTRAS VIDAS. AHORA, CUANDO TENEMOS UNA SECRETARÍA SÓLIDA, TRABAJANDO, QUE ESTÁ DANDO RESULTADOS, COSA QUE EN ADMINISTRACIONES NO SE VIERON, VIENEN DE NUEVO A METER SUS MANOS SUCIAS, PORQUE USTEDES NO QUIEREN A UN NUEVO LEÓN QUE LE VAYA BIEN, QUIEREN QUE A USTEDES LES VAYA BIEN. LOS INVITO A RECONSIDERAR, A RECUPERAR LA CORDURA Y VOTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENCIA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SUBO A ESTA TRIBUNA A POSICIONARME DEL EXPEDIENTE 17373. LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA REGULAR DE MANERA ADECUADA LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN ESTATAL Y DE MANERA EXCEPCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE NO HAYA MANIFESTADO CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, YA QUE EL MUNICIPIO ES EL ENTE COMPETENTE PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES TENDIENTES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS A TRAVÉS DE TAREAS DE INSPECCIÓN HACIA QUIEN TENGA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLAS, Y EN CASO DE QUE EXISTA UN ÁMBITO DE COMPETENCIA ESTATAL, DEBE REALIZARSE ESTA FUNCIÓN DE FORMA COORDINADA. COMO AUTORIDADES DEBEMOS UNIR ESFUERZOS EN LAS DIVERSAS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR EL MEJOR RESULTADO POSIBLE PARA LA CIUDADANÍA. POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. LA PRESENTE REFORMA VA EN CONTRA DE LAS NORMAS DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN EL ESTADO. ES POR ELLO QUE, EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL ESTADO TIENE LA PRINCIPAL FUNCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN. ASÍ MISMO, LOS MUNICIPIOS TIENEN LA LABOR DE APLICAR LA LEY CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, ANTICIPO QUE EL VOTO DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO SERÁ EN CONTRA DEL DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. LA DIPUTADA IRAÍS REYES HACE USO DE LA PALABRA

PARA MANIFESTARME EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. YA VIMOS HACE UNA SEMANA UN DICTAMEN MUY PARECIDO, EN DONDE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL TIENE QUE PEDIRLE PERMISO EL ESTADO AL MUNICIPIO PARA PODER CUMPLIR CON UNA GRAN RESPONSABILIDAD. ENTENDAMOS QUE EN DIFERENTES ÁREAS COMO PUEDE SER EL MEDIO AMBIENTE, HAY UNA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA, LO QUE RESULTA UNA COMPETENCIA AMBIENTAL EN MATERIA ESTATAL Y LO QUE RESULTA UNA COMPETENCIA AMBIENTAL EN MATERIA MUNICIPAL. POR EJEMPLO, EN EL CASO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, VEMOS QUE ESO SE TRATA DE COMPETENCIA ESTATAL, NO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL MANEJO DE RESIDUOS Y OTROS TEMAS. ES MUY PREOCUPANTE QUE NO NOS ESTEMOS TOMANDO CON RESPONSABILIDAD ESTA ARMÓNICA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS POR LO QUE HACE A LA MATERIA DE INSPECCIONES, EL HECHO DE QUE UNA REFORMA CONDICIONE GENERAR UN CONVENIO, ESTÁ OBSTRUYENDO LA FACULTAD QUE TIENE UNA AUTORIDAD DE CUMPLIR CON EL MANDATO QUE LE MARCA LA LEY. EN ESTE CASO, EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, ES EL ARTÍCULO QUE SEÑALA CUALES SON LAS MATERIAS COMPETENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO. EN MI CASO PERSONAL, COMO LEGISLADORA, MUCHOS VECINOS SE HAN ACERCADO CONMIGO, SOBRE CIERTAS CONSTRUCCIONES O CIERTAS IRREGULARIDADES QUE HAN VISTO QUE SE PRESENTAN EN SUS COLONIAS, Y SI HAY UNA SECRETARÍA QUE NOS HA APOYADO COMO SUCEDIÓ CON LA DEFENSA DEL CERRO DE LAS ÁGUILAS, FUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO; DONDE SE HICIERON REVISIONES EN TEMAS AMBIENTALES, EN QUE ESTAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESTABAN INCUMPLIENDO LA LEY, Y HE RECIBIDO COMENTARIOS MUY POSITIVOS DE VECINOS DONDE INDICAN, GRACIAS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, ES QUE SE PUDO ATENDER CON ESTE PROBLEMA QUE TENÍA QUE VER CON DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CON EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, CON PARTÍCULAS DE POLVO, CON EMPRESAS QUE ESTABAN CONSTRUYENDO, Y ERA UNA GRAN CANTIDAD DE POLVO DONDE NO SE ESTABAN CONSERVANDO MEDIDAS QUE PROTEGIERAN LA SALUBRIDAD DE LAS PERSONAS Y ESTO LO HA HECHO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO. TRATAR DE LIMITAR, HACER QUE LA SECRETARÍA TENGA QUE PEDIR PERMISO, ES RESTRINGIR UNA FUNCIÓN QUE TIENE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO. PERO SOBRE TODO ES DARLE LA ESPALDA A LA GENTE. AL DÍA DE HOY, UNO DE LOS PROBLEMAS QUE MÁS INTERESA A LA CIUDADANÍA, ES LA PROTECCIÓN A NUESTRO MEDIO AMBIENTE, ES TENER UN MEDIO AMBIENTE SANO, UNA CALIDAD DEL AIRE QUE NOS PERMITA TENER CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD, ES LA CUESTIÓN DEL MANEJO DE RESIDUOS, CADA

VEZ SON MÁS LOS CIUDADANOS QUE ESTÁN INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE, QUE TIENEN ESA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE TRABAJAR FUERTEMENTE POR ESTE TEMA. PERO EL HECHO DE QUERER QUE UNA SECRETARÍA, LA SECRETARÍA DEL ESTADO ENCARGADA DE PROTEGER AL MEDIO AMBIENTE, TENGA QUE LIMITAR SU TRABAJO A CAPRICHOS DE LOS INTERESES DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES DARLE LA ESPALDA A LA GENTE. ENTIENDO QUE HAY UNA SED DE VENGANZA Y DE QUITAR ATRIBUCIONES, PERO YA SE ESTÁ PERDIENDO DE VISTA EL ESTADO DE DERECHO QUE TENEMOS, EL ORDEN JURÍDICO QUE TENEMOS, Y EN ESTE CASO ESTAMOS QUITÁNDOLE A UNA SECRETARÍA UN BRAZO AUXILIAR FUERTE QUE PERMITA GARANTIZAR UN MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS, NI CON LA SEGURIDAD, NI CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE, DEBEMOS POLITIZARLO. LO HICIMOS LA SEMANA PASADA CUANDO APROBARON QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TUVIERA QUE PEDIRLE PERMISO A LOS MUNICIPIOS PARA PODER HACER SU JALE; LO ESTAMOS HACIENDO DE NUEVA CUENTA CON UN ÁREA PRIORITARIA PARA EL ESTADO QUE ES EL MEDIO AMBIENTE; NO PODEMOS TRABAJAR ASÍ Y DE VERDAD LO DIGO, CON TOTAL HONESTIDAD, SI DEBERÍA DARNOS PENA QUERER RESTRINGIR ATRIBUCIONES QUE LA SOCIEDAD NOS LO PIDE, LO NECESITA Y CON UNA SECRETARÍA QUE HA HECHO UN MUY BUEN TRABAJO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE **SE APROBÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 17373/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADAS Y DIPUTADOS. APROVECHO ESTE MOMENTO PARA INFORMARLES QUE EL 15 DE OCTUBRE ESTE CONGRESO SE ILUMINARÁ DE AZUL Y ROSA, POR EL DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN Y CONMEMORACIÓN DE LA PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE PUEDO PEDIR VERIFICAR EL QUÓRUM DE AQUÍ DE LA SALA, POR FAVOR”.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA, PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 13 DIPUTADOS PRESENTES.

AL NO EXISTIR EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA